

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: REVOCACION LICITACION 4162-20-LE26 DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS PARA LAS DEPENDENCIAS DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N°: 01555/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 30 DE JULIO DE 2026

VISTO:

- 1.- La Ley N°21.634 que moderniza la Ley 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; y su Reglamento, contenido en el Decreto 661 de 03 de junio 2024.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.
- 3.- La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 1350 de fecha 03 de julio 2026, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública ID 4162-20-LE26, denominada "Mejoras de Infraestructura para las Dependencias de Salud Municipal".
- 5.- El informe técnico emitido por la Dirección de Cesfam Doñihue y Lo Miranda, mediante el cual se detectaron inconsistencias en las Bases Administrativas y Técnicas del proceso licitatorio.
- 6.- Las facultades que me confiere la legislación vigente.
- 7.- Decreto Alcaldicio N°732 de fecha 22 abril del 2026, donde delega la facultad de firma "Por Orden del Sr. Alcalde" a doña Fernanda Constanza Araya Osorio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 26 de junio de 2026, la Ilustre Municipalidad de Doñihue publicó en el Sistema de Información de Compras Públicas la licitación pública ID 4162-20-LE26, destinada a la contratación de servicios de mejoramiento de infraestructura del CESFAM Doñihue, CESFAM Lo Miranda y dependencias del Programa PRLAC.
- 2.- Que, con posterioridad a la publicación y una vez recibidas las ofertas, se efectuó una revisión jurídica de las Bases Administrativas y Técnicas, detectándose inconsistencias que afectan la certeza jurídica del procedimiento.
- 3.- Que las observaciones comprenden contradicciones entre cláusulas, errores en el mecanismo de re-adjudicación, incompatibilidades entre las causales de incumplimiento y el régimen de multas, ambigüedad en los requisitos técnicos exigidos para la evaluación, falta de objetividad en determinados criterios de evaluación, deficiencias en la fórmula de evaluación económica y omisiones respecto de la regulación de modificaciones contractuales y término anticipado del contrato.
- 4.- Que dichas deficiencias comprometen los principios de igualdad entre los oferentes, transparencia, libre concurrencia, objetividad de la evaluación y estricta sujeción a las bases, previstos en la Ley N.º 19.886 y su Reglamento.
- 5.- Que los defectos detectados no pueden ser subsanados durante la tramitación del procedimiento sin alterar las condiciones bajo las cuales los oferentes formularon sus propuestas, afectando la igualdad de trato y la legalidad del proceso.
- 6.- Que, atendido lo anterior, resulta necesario revocar el proceso licitatorio y efectuar un nuevo llamado con Bases Administrativas y Técnicas debidamente corregidas, resguardando el interés público y el adecuado uso de los recursos municipales.
- 7.- Que, la presente revocación se adopta con anterioridad a la adjudicación de la licitación, sin que se hayan consolidado derechos en favor de los oferentes.

DECRETO

- 1.- **REVOCASE**, el proceso de licitación pública ID 4162-20-LE26, denominado "Mejoras de infraestructura para las dependencias de Salud Municipal", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N.º 1350 de fecha 03 de julio 2026, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes.
- 2.- **DISPÓNGASE**, el cierre del proceso en el Sistema de Información de Compras Públicas, publicándose el presente decreto para conocimiento de todos los oferentes.

3.- INSTRÚYASE, a la Unidad de Adquisiciones para que procedan a la elaboración de nuevas Bases Administrativas y Técnicas, incorporando las correcciones necesarias, a fin de efectuar un nuevo llamado a licitación conforme a la normativa vigente.

4.- NOTIFÍQUESE, el presente decreto a través del Sistema de Información de Compras Públicas y comuníquese a las unidades municipales que correspondan para su debido cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO
Administradora Municipal
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
02337/2026 Memorandum	27/07/2026
01350/2026 Decreto alcaldicio	03/07/2026

FAO/FAC/RON/RSP

DISTRIBUCIÓN:

ROSALINDA SÁNCHEZ PONCE - DESAM ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE SALUD
LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22041652&hash=9ff4e>